



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 09 de marzo de 2026. **No. 029**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Especial para la Expedición de la Licencia de conducir permanente en el Estado de Sinaloa.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se establecen Acciones de Simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Vialidad y Transportes de la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa.

2 - 25

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Emplazamiento en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-146-2025.- Mario Samuel Puga Villarreal.

Municipio de Salvador Alvarado.- Fe de Erratas al segundo párrafo del acuerdo mediante el cual se da a conocer el decreto Municipal No 13.

Decreto Municipal No. 52 de Salvador Alvarado.- Por el que se expide Reglamento de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 9 de Escuinapa.- Reglamento Interno de la Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

26 - 99

AVISOS JUDICIALES

100 - 111

AVISOS NOTARIALES

Juicio Sucesorio Intestamentario Expediente 1536/2024.

112

DR.VÍCTOR MANUEL DÍAZ SIMENTAL Y LIC.ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Escuinapa, Sinaloa respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y el artículo 5 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por disposición del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa de las entidades federativas; los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y un número de regidores y Síndico que la Ley determine; su competencia constitucional es ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que exista autoridad Intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que tanto el dispositivo constitucional federal invocado, en el numeral 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa facultan a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de administrar adecuadamente la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las leyes.

Que el presente Reglamento tiene como objeto definir, establecer, así como regular el adecuado procedimiento de la operatividad de la Máxima y Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras, apegándose a los principios de legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria.

En cumplimiento del acuerdo referido con antelación, se procedió a llevar a cabo la publicación de los referidos Decretos Municipales de la Fiesta del Mar de las Cabras y del mango el primero se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 20 de Febrero del 2008 donde inicia la creación Organismo, en el segundo decreto se reformó el artículo 11 del reglamento con fecha 08 de Febrero del 2010, el último fue publicado con fecha 01 de mayo del 2017 donde se especifica un Patronato como Organismo público descentralizado. (OPD)

En los Decretos Municipales de referencia se establecieron que se creó el Patronato de la Fiesta del Mar de las Cabras con personalidad Jurídica y patrimonio propio, por lo que resulta necesario abrogar los preceptos referidos que nos ocupa, a fin de subsanar las omisiones y deficiencias administrativas para estar acordes con las actuales realidades y necesidades del H. Ayuntamiento de Escuinapa.

Que, para la debida organización y funcionamiento de la Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras, se requiere del establecimiento de normas que desarrollen su estructura y definan la forma en que han de desarrollarse.

Que, de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 5 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

Que por Acuerdo del Pleno de H. Cabildo Municipal de Escuinapa tomado en la sesión ordinaria número 31 celebrada con fecha 13 de febrero del año 2026, ha tenido a bien abrogar los Decretos No.1 se Crea el Patronato de la Fiesta del Mar de las Cabras y Fiesta del Mango como Organismo Público descentralizado publicado en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa No.022 de fecha 20 de febrero del año 2008 y así mismo el Decreto No. 02 que reforma y deroga diversos artículos del Decreto Municipal No. 1 se Crea el Patronato de la Fiesta del Mar de las Cabras y Fiestas del Mango como Organismo Público descentralizado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa No.054 de fecha 01 de mayo del año 2017 y aprobar la Expedición del Reglamento Interno de la Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras.

Mzo. 9

RNO 10400741

ÚNICO.- Que la Fiesta del Mar de las Cabras es una tradición que el pueblo de Escuinapa debe seguir conservando porque forma parte de su identidad y su historia, su celebración fomenta la convivencia pacífica y el sano esparcimiento entre las familias Escuinapenses, sus habitantes y las personas que nos visitan, su ejecución representa un espacio para la expresión de la cultura y el deporte, la realización de la misma es además, un instrumento de promoción turística del municipio que se requiere eficientar su preparación, organización y desarrollo, en mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No.9
REGLAMENTO INTERNO DE LA TRADICIONAL FIESTA DEL MAR DE LAS CABRAS DEL MUNICIPIO DE ESCUINÁPA, SINALOA.

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de la Fiesta del Mar de las Cabras del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Artículo 2.- Se crea el Consejo Municipal de la Fiesta del Mar de las Cabras como auxiliar de la Administración Pública Municipal, con dependencia del H. Ayuntamiento que se encargará de la preparación y organización de la fiesta tradicional del mar de las Cabras, desde el inicio hasta su conclusión, cuya sede será el municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **AYUNTAMIENTO:** H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinápa, Sinaloa.
- b) **CAMPISTA:** Personas que acamparán en cualquier modalidad que no sea Enramada. (Casas de campaña, elaboración artesanal con palos, plástico, toldos, etc.)
- c) **CONSEJO MUNICIPAL:** El Consejo Municipal de la Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras del Municipio de Escuinápa, Sinaloa;
- d) **DEPENDENCIAS:** A los organismos de la Administración Pública Municipal
- e) **FIESTA:** La Fiesta del Mar de las Cabras
- f) **GRUPO DE TRABAJO:** El conformado por integrantes del Consejo Municipal y demás personas con o sin cargo público que se consideren necesarias, que funcionará de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- g) **MUNICIPIO:** Al Municipio de Escuinapa, Sinaloa
- h) **PRESIDENTE:** El Presidente del Consejo Municipal; y
- i) **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras del Municipio de Escuinápa, Sinaloa;
- j) **SECRETARIO:** El Secretario del Consejo Municipal
- k) **TESORERO(A) MUNICIPAL:** El Tesorero del Consejo Municipal

Artículo 4.- El Consejo Municipal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Preparar, Organizar y Desarrollar La Fiesta del Mar de las Cabras.
- b) Celebrar los convenios y los contratos necesarios para lograr sus objetivos
- c) Recaudar recursos económicos por concepto de venta, renta, concesiones y prestación de servicios.
- d) Utilizar las herramientas de difusión que estime pertinentes sobre la celebración de las fiestas del Mar de las Cabras.
- e) Rendir un informe inicial y final al cabildo en pleno, sobre el desarrollo de las fiestas del Mar de las Cabras.
- f) Rendir Informes financieros parciales al cabildo en pleno, sobre la recaudación de recursos financieros.
- g) Rendir un Informe financiero detallado al cabildo en pleno, 30 días después de concluida la Fiesta Del Mar de las Cabras.
- h) Rendir un Informe detallado al cabildo en pleno, 30 días después de concluida la Fiesta Del Mar de Las Cabras, sobre los bienes y adquisiciones en general, así como asentar el resguardo bajo el cual quedaron.
- i) Presentar al H. Ayuntamiento en pleno, el presupuesto de Ingresos y egresos en los 15 días posteriores al Inicio de actividades de cada Fiesta, cada año.
- j) Aprobar el croquis de ubicación de las enramadas, de los puestos fijos, explanada, templete, casas de acampar, que se determinen para el mejor funcionamiento y ordenamiento de la Fiesta.

Capítulo Segundo

Integración y Organización del Consejo Municipal

Artículo 5.- El Consejo Directivo Municipal estará compuesto por:

- a) Un Presidente(a) que será el Presidente(a) Municipal de Escuinapa Sinaloa o quien éste designe.
- b) Un(a) Secretario(a) del Ayuntamiento o quien éste designe.
- c) Tesorero(a) Municipal.
- d) El(la) Director(a) de Turismo Municipal
- e) El(la) Director(a) de Obras Públicas, Servicios Públicos y Ecología.
- f) El(la) Director(a) de la Casa de la Cultura.
- g) Cuatro vocales el(la) Síndico(a) y tres Regidores que designe el Cabildo Municipal, quienes serán propuestos en Sesión Ordinaria.

Artículo 6.- Los Integrantes del Consejo Municipal serán nombrados y removidos libremente por el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

Artículo 7.- Los Integrantes del Consejo Municipal, durarán en su encargo hasta el 31 de octubre del último día de la administración constitucional de que se trate, salvo que el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades decida la remoción de alguno, algunos, o todos sus miembros, antes de dicha fecha.

Artículo 8.- En el supuesto de que ocurriera lo que señala el artículo anterior, los nuevos integrantes serán nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 9.- Los integrantes del Consejo Municipal no recibirán retribución económica extraordinaria, además de su sueldo.

Artículo 10.- Para ser miembro del Consejo Municipal se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) No haber sido inhabilitado como Servidor Público los 5 años anteriores a la fecha de su designación.
- d) Gozar de buena fama pública.
- e) Tener un modo honesto de vivir.
- f) Tener una residencia en el municipio cuando menos cinco años anteriores a su designación.

Artículo 11.- Son facultades y obligaciones del Presidente(a) del Consejo Municipal las siguientes:

- a) Representar al Consejo Municipal en todos los actos.
- b) Nombrar procuradores Judiciales para la defensa de los Intereses del Consejo Municipal en caso de que esto fuera necesario.
- c) Convocar, Presidir y Conducir las reuniones del Consejo Municipal la convocatoria deberá hacerse con lo menos con 24:00 horas de anticipación.
- d) Asistir con puntualidad a las reuniones del Consejo Municipal con derecho de voz y voto, participar en las discusiones y en las decisiones que se tomen.
- e) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- f) Presentar al H. Ayuntamiento en pleno, el plan de trabajo del año de que se trate, sobre la organización de la fiesta.
- g) Presentar al H. Ayuntamiento en pleno el presupuesto de ingresos y egresos del año de que se trate.
- h) Contratar al personal técnico, que se requiera para el cumplimiento del desarrollo de las fiestas, debiendo considerar en el presupuesto una partida para el efecto.
- i) Proponer para su discusión, análisis y aprobación a los integrantes del Consejo Municipal, las cuotas que deberán cobrarse para la recaudación de fondos.
- j) Observar, Ejecutar y vigilar que se ejecuten, los acuerdos tomados por el Consejo Municipal.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Secretario(a) del Consejo Municipal las siguientes:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones del Consejo Municipal con derecho de voz y voto, participar en las discusiones y en las decisiones que se tomen.
- b) Preparar las convocatorias y el orden del día para las reuniones del Consejo Municipal.
- c) Levantar las actas de las reuniones que lleve a cabo el Consejo Municipal.
- d) Desempeñar las tareas que le sean asignadas para la realización de las fiestas.
- e) Suplir al Presidente(a) del Consejo Municipal en las ausencias.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Tesorero(a) del Consejo Municipal las siguientes:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones del Consejo Municipal con derecho de voz y voto, participar en las discusiones y en las decisiones que se tomen.
- b) Elaborar conjuntamente con el Presidente(a) del Consejo Municipal, el presupuesto de ingresos y egresos del año de que se trate, de la Fiesta del Mar de Las Cabras.
- c) Cobrar y registrar todos los cobros que realicen.
- d) Realizar todas las compras que se realicen con motivo de la organización.
- e) Llevar el control financiero del Consejo Municipal registrando diariamente los ingresos y egresos.
- f) Elaborar para su análisis, discusión y aprobación en su caso por los integrantes del H. Cabildo bajo Revisión del Órgano Interno de Control, el informe financiero a la conclusión de la Fiesta del Mar de las Cabras.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones de los Vocales del Consejo Municipal las siguientes:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones del Consejo Municipal con derecho de voz y voto, participar en las discusiones y en las decisiones que se tomen.
- b) Participar si así se los solicita el Presidente(a), en la ejecución de actividades para la realización de las Tradicionales Fiesta del Mar de las Cabras.

Artículo 15.- El Consejo Municipal deberá celebrar dos reuniones ordinarias por mes a partir de la fecha en que quede integrado.

Artículo 16.- El Consejo Municipal realizará las reuniones extraordinarias que se requieran, para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 17.- Las reuniones ordinarias serán válidas si a ellas asisten como mínimo la mitad más uno de sus integrantes a la primera convocatoria y válidas con los miembros que asistan a segunda convocatoria si a la primera convocatoria no existiera quórum legal.

Artículo 18.- El Presidente(a) Municipal, podrá en todo momento, realizar las observaciones que considere pertinentes y de beneficio común a las decisiones que adapte el Consejo Municipal y en su caso, con la autorización del H. Ayuntamiento ordenar que sean, modificadas.

Artículo 19.- La Fiesta del Mar de las Cabras es una fiesta tradicional que tiene sus actividades principales en la segunda o tercera semana de mayo, en la que se combinan, cultura desfiles, baile, deportes, música y consta, entre otras de las siguientes actividades:

- a) Coronación de la Reyna Infantil
- b) Coronación de la Reyna
- c) Coronación del Rey.
- d) Un desfile de carros alegóricos y comparsas
- e) Instalación de templete y conjuntos musicales.
- f) Entre otras actividades.

Capítulo Tercero De los Bienes

Artículo 20.- Serán patrimonio del H. Ayuntamiento de Escuinapa:

- a) Los bienes muebles e Inmuebles que, por cualquier modalidad legal, se adquieran se quedarán bajo el resguardo de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología al término de la Fiesta.
- b) Cualquier Ingreso que, por concepto de ventas, rentas, servicios o por cualquier mecanismo legal perciba.
- c) Las donaciones, aportaciones, subsidios o por cualquier otra liberalidad reciba.

Artículo 21.- El Consejo Municipal no podrá vender, rentar, enajenar o ceder en cualquier modalidad sus bienes muebles e inmuebles, sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- Los montos de dinero resultantes de la realización de la Fiesta del Mar de las Cabras que no sean utilizados, serán regresados a la cuenta bancaria denominada Mar de las Cabras en la tesorería municipal.

Artículo 23.- Las ganancias que se pudieran generar podrán ser utilizadas única y exclusivamente para el beneficio y organización de la Fiesta del Mar de las Cabras del año siguiente.

Artículo 24.- La exclusividad de marca de un producto determinado, solo podrá ser asignada mediante lo que determine el Consejo Municipal, mediante los procesos de:

- a) adjudicación

- a) compra directa
- b) consignación
- c) crédito

SECCIÓN I

De las Direcciones Auxiliares de la Administración Pública Municipal

Artículo 25.- Para el mejor desempeño y Organización de la Fiesta, el Consejo Municipal contará con el auxilio de las siguientes direcciones de la Administración Pública Municipal:

- I. Dirección de Comunicación
- II. Dirección de Atención Ciudadana
- III. Dirección de Deportes
- IV. Dirección de Juventud
- V. Encargado(o)a de compras
- VI. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- VII. Protección Civil
- VIII. Las demás que se determinen para una óptima organización y funcionamiento.

I.-La dirección de Comunicación tendrá como función general la difusión de la actividad cultural, fomento e impulso de la fiesta, así como la preservación de las tradiciones culturales del municipio, a su vez fortalecer interna y externamente la imagen del Municipio mediante la divulgación de sus actividades a través de los medios masivos de comunicación.

II.-Dirección de Atención Ciudadana le corresponderá coordinarse con las demás dependencias.

III.-Dirección de Deportes le corresponderá la organización y premiación de todos y cada uno de los eventos deportivos que se realicen durante el evento de la fiesta.

IV.-Dirección de la Juventud se coordinará con las dependencias encargadas de la Organización de la Fiesta, prevaleciendo en todo momento las actividades dirigidas a los Jóvenes.

V.-La Encargada de Compras se coordinará con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, cuando las compras rebasen el monto límite y el Consejo así lo determine.

VI.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, además de las facultades genéricas del ejercicio de las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar acciones de los cuerpos de seguridad pública municipal, con las de los otros órdenes de gobierno
- b) Preservar la integridad, tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio e instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan la seguridad pública y el tránsito municipal;
- c) Mantener la seguridad y el orden público;
- d) Coordinar y formular planes y programas preventivos, tendientes a evitar la comisión de probables hechos delictivos;
- e) Organizar y supervisar el funcionamiento de los servicios de atención a la ciudadanía, en caso de emergencias o la comisión de conductas infractoras o delictivas;
- f) Respetar y vigilar que se respeten las disposiciones legales aplicables al municipio en las materias de seguridad pública y tránsito municipal;

VII.-Corresponde a protección Civil el auxilio inmediato, rescate y atención a la población afectada salvaguardando personas.

Artículo 26.- La Tesorería Municipal tiene como función general la de llevar la administración de los recursos financieros, materiales y técnicos, con el fin de que sus áreas cumplan con los objetivos y programas establecidos, así como proporcionar a las áreas del Consejo Municipal los recursos materiales, del apoyo administrativo que en materia de personal se requiera, así como de los servicios generales.

Artículo 27.- La Dirección de Obras ,Servicios Públicos y Ecología tendrá como función general de proporcionar en forma eficiente y oportuna los servicios de instalación eléctrica, apoyar en la elaboración y/o fabricación artesanal de las enramadas, así como los servicios generales que solicite el Consejo Municipal para la operatividad el desarrollo de la Fiesta, deberá planear y elaborar un croquis de la ubicación de las enramadas, puestos fijos, explanada, template así como cualquier servicio que se requiera para la realización de los eventos.

Artículo 28.- La Dirección de Turismo le corresponderá emitir las convocatorias para la elección de los candidatos a Reyes de las fiestas del Mar de las Cabras, así como coordinar la máxima publicidad y difusión del evento, y las demás tareas que se le asignen.

Artículo 29.- La dirección de Cultura coordinará los eventos culturales que se realicen con motivo de la fiesta.

SECCIÓN II

Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 30.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá como función general el coadyuvar con el Consejo Municipal para adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a verificar y dar seguimiento a que los procesos de compras se realicen, así como revisar que los montos a pagar sean de acuerdo a la normatividad y presupuestos establecidos.

Artículo 31.- El Consejo Municipal podrá realizar compras hasta por un monto que establezca el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Escuinapa, y/o la cantidad que se encuentre vigente sin que se requiera autorización del H. Ayuntamiento, si la compra excediera ese monto, requerirá de autorización expresa del H. Ayuntamiento y del Comité de compras.

SECCIÓN III

Revisión y Fiscalización

Artículo 32.- La Revisión y fiscalización le corresponderá al Órgano Interno de Control del ingreso y egreso de lo presupuestado para la Fiesta.

Artículo 33.- Lo no previsto será resuelto por el Órgano interno de Control, respecto a la adjudicación, cesión, compra y venta de enramadas, mediante los procedimientos administrativos que determinen.

SECCION IV

De los Campistas

Artículo 34.- El Consejo Municipal determinará y organizará un área específica para las personas que con motivo de la fiesta se asienten a acampar, deberán pagar una cuota específica a los cuales se les asignará un número de control.

Artículo 35.- Los Campistas por ningún motivo podrán, ni deberán establecerse en los lugares que tapen la visibilidad de las enramadas, de la zona centro y lateral establecidas frente al mar, en ambos lados.

Artículo 36.- Los Campistas no podrán establecerse en las áreas que se determinen en el croquis de ubicación para los eventos deportivos dentro de la Fiesta.

Artículo 37.- En caso de incumplimiento se harán acreedores a una multa la cual no excederá de 15 a 20 UMAS, misma que deberá pagarse en Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. - Se abrogan los decretos n. 1, 15 y 2 que crearon el Organismo Público Descentralizado del Patronato de la Fiesta del Mar de las Cabras y del Mango, de fecha el primero con fecha 20 de febrero el 2008, el segundo con fecha 08 de febrero del 2010 y el tercero el 01 de mayo del 2017 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Tercero. - El H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a los miembros del Consejo Municipal de la Tradicional Fiesta del Mar de las Cabras.

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a los 13 días de mes de febrero del año 2026.

PRESIDENCIA

DR. VÍCTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL
Presidente Municipal Constitucional de Escuinapa.
ESCUINAPA 2024-2027
TIERRA DE OPORTUNIDADES


LIC. ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS
Secretaria del H Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ESCUINAPA 2024-2027
TIERRA DE OPORTUNIDADES

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a los 13 días de mes de febrero del año 2026.

PRESIDENCIA

DR. VÍCTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL
Presidente Municipal Constitucional de Escuinapa.
ESCUINAPA 2024-2027
TIERRA DE OPORTUNIDADES


LIC. ARACELI MARGARITA IBARRA ROJAS
Secretaria del H Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ESCUINAPA 2024-2027
TIERRA DE OPORTUNIDADES